

lución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1991, confirmada en reposición por la de 14 de diciembre de 1992, que acordó la inscripción de la marca número 1.314.723 "Polo" para amparar productos de la clase 30 del nomenclátor, en concreto pastillas y caramelos de menta, naranja, limón y otros sabores, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca solicitada.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19513 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1993, promovido por doña María Nieves Gil Torre y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Nieves Gil Torre, doña Luisa García Gil y doña Nieves García Gil, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y de 6 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de las recurrentes citadas en el encabezamiento, en sustitución de su causante, don Luis García Escolar, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, hoy Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de febrero de 1991, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.267.788, clase 1, "Quimpius". "Glyco Ibérica, Sociedad Anónima", Gavá (Barcelona), a favor de la solicitante, y contra la de 6 de agosto de 1992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, por lo que no procede la declaración de denegación de inscripción de la marca solicitada, según se pide en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19514 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 400-93-04, promovido por «Bristol-Myers Squibb Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 400-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Squibb Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodrí-

guez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Bristol-Myers Squibb Company" (antes "Bristol-Myers Company"), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de septiembre de 1992, en cuanto estimatoria del recurso de reposición contra la que dictara el propio Registro el 15 de abril de 1991, y concediendo, en definitiva, la inscripción de la marca internacional número 348.368 "Sepvadol", por ser conforme a Derecho tal resolución recurrida; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19515 *RESOLUCION de 17 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 676-93, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

En el recurso contencioso-administrativo número 676-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", contra la Resolución de fecha 7 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 1.327.968 Caja de Ahorros de España para distinguir servicios de la clase 35, y contra la de 27 de abril de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19516 *RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional a distintas entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990,

de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

1. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Agrupación Cordobesa de Agricultores, S. A. T. 5.185», de Córdoba.

2. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales y de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Hispana de Semillas, Sociedad Anónima», de Membrilla (Ciudad Real).

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

19517 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.810/1990, interpuesto por «Cereales y Piensos Compuestos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.810/1990, promovido por «Cereales y Piensos Compuestos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación de «Cereales y Piensos Compuestos, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 20 de abril de 1989 en el expediente sancionador 4-MM-962/87-P, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho en el particular relativo a la imposición a la recurrente de una sanción de multa de 200.002 pesetas por la comisión de dos infracciones tipificadas en el artículo 4.3.2 del Real Decreto 1945/1983, en relación con el anexo B de la Orden de 29 de abril de 1983, a razón de 100.001 pesetas por cada infracción, y al propio tiempo debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas en el particular relativo a la imposición a la recurrente de una sanción de multa de 150.000 pesetas por la comisión de tres infracciones tipificadas en el artículo 4.2.5 del Real Decreto 1945/1983, en relación con la Orden 23 de junio de 1976, a razón de 50.000 pesetas por cada infracción, por ser dicho particular contrario a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

19518 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.985/1993, interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 1 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.985/1993, promovido por «Chymar,

Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Chymar, Sociedad Anónima», contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación de atribuciones en la Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 5 de julio de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos de 9 de mayo de 1992, sancionatoria con multa por infracción grave prevista en el artículo 4 de la Ley de 13 de julio de 1982, sobre pesca; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

19519 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 3.229/1993, interpuesto por don Luis Cabezas Jalón y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 4 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.229/1993, promovido por don Luis Cabezas Jalón, don Marcial Reus Sánchez, don José Ruiz Agredano, don Francisco Hens Carmona, doña Angeles García Reyes y don Antonio Serrano Mateas sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales con los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no habiendo lugar a declarar la caducidad de la demanda, y entrando en el fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 3.229/1993. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

19520 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) en el recurso contencioso-administrativo número 871/1994, interpuesto por don Miguel Moya González y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), con fecha 15 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 871/1994, promovido por don Miguel Moya González, don Antonio Torres Bueno, don Juan Vega Arrébola y don Angel Ariza Martín sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.